



000125



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

000102

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 16 de octubre de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

**VISTO:**

Resolución de Gerencia N°427-2018-GM/MDCH de fecha 14 de diciembre de 2018, Informe N°1139-2019-MDCH/OSLO/WAGR de fecha 16 de setiembre de 2019 y el Informe Legal N°387-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 14 de octubre de 2019 y demás documentos que forman parte del expediente administrativo, sobre rectificación de error material contenida en la Resolución de Gerencia N°427-2018-GM/MDCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el artículo 39° de la norma antes mencionado, señala: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”.

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, de los antecedentes se advierte que mediante Resolución de Gerencia N°427-2018-GM/MDCH de fecha 14 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°284-2017-MDCH/LOG, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la trocha carrozable de la Localidad de Churama a la Localidad de Huancuire, Molinopata, Ccaycopampa y Anta Anta del Distrito de Challhuahuacho, Cotabamba, Apurímac”, por un monto total de inversión de S/. 1'010,631.79 (Un millón diez mil seiscientos treinta y uno con 79/100 soles);



Que, mediante Informe N°1139-2019-MDCH/OSLO/WAGR de fecha 16 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Williams Alciviades García Reynada, indica que en la mencionada Resolución, se ha evidenciado un error material al no digitar el monto del reajuste que se estipula en la ficha técnica por la suma de S/. 10,693.20 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 SOLES);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión** (la negrita y subrayado es agregado)”;

Que, respecto de la figura jurídica de la rectificación del error material, es necesario precisar que se trata de un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura. En ese sentido, y tal como lo señala el maestro Morón Urbina: "Para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contra la lógica y el sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar.”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°387-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 14 de octubre de 2019, concluye por la procedencia de la rectificación del error mantenida en la Resolución de Gerencia N°427-2018-GM-MDCH de fecha 14 de diciembre de 2018, asimismo recomienda cumplir con las conclusiones del Informe Legal N°109-DAJ-MDCH/A e Informe N°101-2019-MDCHH-OSLO/TZGT;

Que, en el presente caso, se determina que dicho error constituye un error material, el mismo que está referido a un error de redacción y considerando que la rectificación de error material incurrido en la referida resolución no altera los aspectos sustanciales de su contenido, ni el sentido de la decisión, resulta factible enmendar dicho error;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N°427-2018-GM/MDCH de fecha 14 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:



**DICE:**

(...)

Obra:	"Mejoramiento de la trocha carrozable de la Localidad de Churama a la Localidad de Huancuire, Molinopata, Ccaycopampa y Anta Anta del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac" <b>(Construcción puente carrozable Anta Anta).</b>
Reajuste al contrato principal (por cancelar al contratista) inc. IGV	S/. 10,693.20 (Diez mil seiscientos noventa y tres con 20/100 soles)
Costo Final de Obra inc. IGV	S/. 1'009,963.13 (UN MILLON NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 SOLES)
(...)	(...)
Penalidad aplicada	S/.0.00
Cuentas por pagar	S/.0.00
Estado	Concluido

**DEBE DECIR:**

(...)

Obra:	"Mejoramiento de la trocha carrozable de la Localidad de Churama a la Localidad de Huancuire, Molinopata, Ccaycopampa y Anta Anta del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac" <b>(Construcción puente carrozable Anta Anta).</b>
Reajuste al contrato principal (por cancelar al contratista) inc. IGV	S/. 10,693.20 (Diez mil seiscientos noventa y tres con 20/100 soles)
Costo Final de Obra inc. IGV	S/. 1'009,963.13 (UN MILLON NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 SOLES)
(...)	(...)
Penalidad aplicada	S/.0.00
Cuentas por pagar	S/. 10,693.20 (Diez mil seiscientos noventa y tres con 20/100 soles)
Estado	Concluido

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en todos sus demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N°427-2018-GM/MDCH de fecha 14 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Oficinas correspondientes de acuerdo a sus atribuciones cumplir con las recomendaciones establecidas en el Informe Legal N°109-2019-DAJ-MDCH/A e Informe N°101-2019-MDCH-OSLO/TZGT.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a José Alcahua Quispe en condición de Representante Legal del Consorcio Sur, en su domicilio ubicado en la Urbanización Wichaypampa J-1 LT8, Zona A y **COMUNIQUESE** a las demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



000122

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO**

000129

**ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR** En Copia Fedatada los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que se inicie las acciones legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA • APURÍMAC

*[Signature]*  
Lic. Carlos Alberto Cabelero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



GLM/ALGM/MDCH  
E.C.  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
División de Liquidación de Obras  
Archivo